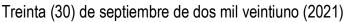
## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ





PROCESO	Verbal –Restitución de Inmueble Arrendado-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00417 00

Por reunir la demanda los requisitos de ley, especialmente los arts. 82, 384 y 385 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE**:

ADMITIR la demanda verbal especial de restitución bien inmueble objeto de contrato de arrendamiento, instaurada por VIVIAN ADRIANA IZACIGA LEON, ISASEV S EN C, I CONSULTORES S en C y LORVICK S EN C., contra BBI COLOMBIA S.A.S.

**Tramitar** la demanda por el procedimiento VERBAL -PROCESOS DECLARATIVOS ESPECIALES (Libro Tercero, Tit. I, Cap. II - Art. 384 del C. G. P.).

Notifíquese a la sociedad demandada bajo los apremios de ley, **ADVIERTIENDOLE** para que CONSIGNE a órdenes de este Despacho, los cánones de arrendamiento alegados por la parte demandante como debidos, o los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres últimos períodos, o si fuere el caso los comprobantes de las consignaciones efectuadas a favor de aquél, de acuerdo con la ley.

Deberá, además, consignar los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, so pena de que no sea oído en el proceso, hasta tanto presente el título de depósito respectivo, el recibo de pago expedido por el arrendador o la consignación efectuada en proceso ejecutivo.

**Correr** traslado a la parte demandada por el término de Veinte (20) días, de la demanda y sus anexos.

**Reconocer** al abogado Nelson Izáciga León, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE** 

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVAR

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY <u>01/10/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u> No. <u>176</u>

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria